ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, una superficie de 39,654.48 M2, ubicado en la carretera a Bosques de Saloya, Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco a 31 de marzo de 2023.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 63, 65, fracción I, y 75, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El ciudadano Gobernador del Estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política local, el 22 de marzo de 2023, presentó ante este Congreso, Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se autorice la enajenación a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, una superficie de 39,654.48 M2, ubicado en la carretera a Bosques de Saloya, Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Tabasco.

II. En sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, llevada a cabo el 22 de marzo de 2023, se dio cuenta de la Iniciativa descrita, misma que fue turnada a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente Dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, tiene justificada su competencia y facultad para dictaminar la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que según se expresa en la iniciativa, el 5 de septiembre de 2022, fue recibido el oficio PM/0369/2022, de fecha 31 de agosto de 2022, signado por la Mtra. Yolanda Osuna Huerta, en su carácter de Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, mediante el cual solicitó a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental la donación a título gratuito en favor de dicho Ayuntamiento, del predio propiedad del Gobierno del Estado, con una superficie que consta de 58,454.15m^2, ubicado en la carretera a Bosques de Saloya, Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Tabasco, con la finalidad de destinarlo a la realización del proyecto de reingeniería y adecuación, para la captación y Planta Potabilizadora "Carrizal II" y líneas de conducción

a la Planta Potabilizadora "Villahermosa".

QUINTO. Que el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario de una superficie total de 05-84-54.15 Hectáreas, ubicada en la Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Tabasco, según se acredita con la escritura pública número 2945, volumen XXXVIII, de fecha 22 de febrero de 1985, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Marín Ortiz, Notario Público número 14, del Municipio de Centro, Tabasco, inscrita el 26 de noviembre de 1985, bajo el número 6301 del Libro General de Entradas, a folios del 23,978 al 23,982 del Libro de Duplicados volumen 109, quedando afectado el predio rústico número 56,547 a folio 147, del libro mayor volumen 221; mismo que se encuentra debidamente inscrito ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real electrónico 152606, según el Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravamen, emitido por dicho ente Público, mediante volante 252234 de fecha 15 de septiembre de 2022 y el Certificado de Historia Registral, volante 252237, de la misma fecha.

SEXTO. Que en la iniciativa también se indica que, el 21 de octubre de 2022, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, emitió Opinión Técnica Número 07, mediante la cual se determinó factible la donación a favor del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, de una fracción del predio constante de una superficie de 39,654.48m^2, ubicado en la carretera a Bosques de Saloya, Ranchería Emiliano Zapata, municipio de Centro, Tabasco, para ocuparlo en el desarrollo y construcción del Proyecto para la reingeniería y adecuación para la captación y Planta Potabilizadora "Carrizal II" y líneas de conducción a la Planta Potabilizadora "Villahermosa", Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco. Condicionado a desarrollar el proyecto en la superficie disponible de 27,154.03 m^2, en razón que el resto de la superficie de 12,500.45m^2 se encuentra con restricción, por lo que no deberá realizarse ninguna edificación y solo será susceptible de aprovechamiento como áreas verdes o para estacionamiento.

SEPTIMO. Que de igual manera se estableció como recomendación que, el desarrollo del proyecto de construcción, deberá contar con los estudios y dictámenes: de Impacto Urbano, Impacto Ambiental y dictámenes de Impacto Vial, conforme a los reglamentos y normatividad vigente, así como con los permisos correspondientes de Factibilidad y Uso de Suelo, Licencia de Construcción, y nivel de desplante que determine la autoridad competente. Asimismo, se deberá solicitar el derecho de vía de las líneas de conducción eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad y el Dictamen de Riesgo ante el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Derivado de lo anterior, tal y como se plantea en la iniciativa, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, fracción V, 38 fracción, VI y 74, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV del Reglamento de la citada Ley, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, Edición 8391,

de fecha 04 de febrero de 2023, el Acuerdo Administrativo, mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, el predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, con una superficie de 39,654.48 m^2, ubicado en la Carretera a Bosques de Saloya, Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Tabasco.

NOVENO. Que por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 24 fracción V, 25 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, el titular del Poder Ejecutivo local, estimó pertinente solicitar la autorización para enajenar la superficie territorial constante de 39,654.48 m^2, del predio a que se refieren los párrafos que anteceden, para ser destinada única y exclusivamente para el desarrollo y construcción del proyecto de reingeniería y adecuación para la captación y Planta Potabilizadora "Carrizal II" y líneas de conducción a la Planta Potabilizadora "Villahermosa", en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.

En consecuencia, derivado del análisis de lo señalado y estando satisfechos los requisitos legales y administrativos y al no existir algún impedimento alguno, se considera viable otorgar la autorización solicitada en la iniciativa descrita.

DÉCIMO. Que por lo anteriormente expuesto, estando facultado el Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor Administración del Estado, así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, se somete a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, una superficie de 39,654.48 m^2, ubicado en la carretera a Bosques de Saloya, Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro, Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Centro, Tabasco, deberá atender las condiciones establecidas en la Opinión Técnica Número 07, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y tendrá como finalidad, el desarrollo y construcción del proyecto de reingeniería y adecuación para la captación y Planta Potabilizadora "Carrizal II" y líneas de conducción a la Planta Potabilizadora "Villahermosa", en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, y en caso

que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO. Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio del bien inmueble serán cubiertos por el Ayuntamiento de Centro, del Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE